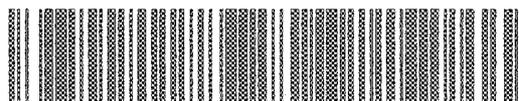




Factura: 002-002-000011444



20161701065000129

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701065000129

NOTARIO OTORGANTE:	SEXAGESIMO QUINTO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE FEBRERO DEL 2016, (15:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION - 20151701065P02777

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
RAMIREZ SANCHEZ FRANCESCA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716945900
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-08-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RAMIREZ SANCHEZ FRANCESCA GABRIELA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1716945900

OBSERVACIONES:

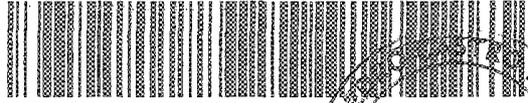


[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
 NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000006113



20151701065P02577

PROTOCOLIZACIÓN 20151701065P02577



FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR STENDHAL INTERNACIONAL S.A. DE C.V. A FAVOR DE LOS DOCTORES JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO Y MARGARITA ZAMBRANO DE PINTO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
HUIDOBRO PERALTA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707063895

OBSERVACIONES:



[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

2015	17	01	65	P02577
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA



QUITO, A 17 DE AGOSTO DE 2015

PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR STENDHAL INTERNACIONAL S.A. DE C.V. A FAVOR DE LOS DOCTORES JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO Y MARGARITA ZAMBRANO DE PINTO.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

S.G.S.

MEYTHALER & ZAMBRANO

ABOGADOS

PROTOCOLIZACIÓN

Quito DM, a 06 de Agosto de 2015



Señor Doctor
Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

Adriana Huidobro Peralta, abogada en libre ejercicio profesional; con fundamento en el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, solicito a usted protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, los siguientes documentos adjuntos:

Copia certificada del Poder Especial otorgado por el señor Gustavo Arenas Wiedfelt, en su calidad de accionista y representante legal de Stendhal Internacional S.A. de C.V. a favor del Doctor José Rafael Meythaler Baquero y la Doctora Margarita Zambrano de Pinto, de fecha 06 de Agosto de 2015.

Una vez que el documento se encuentre protocolizado solicito me confiera dos (2) copias certificadas del mismo.

Atentamente,

Ab. Adriana Huidobro.
Mat. No. 6802 C.A.P.

En la ciudad de Quito, Ecuador, a los 06 días del mes de agosto del 2015, el señor Gustavo Arenas Wiedfeldt a nombre y en representación de Stendhal Internacional S.A. de C.V. manifiesta:

In the city of Quito, Ecuador, on August 6th 2015, Gustavo Arenas Wiedfeldt on behalf of and representing Stendhal Internacional S.A. de C.V. declares:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparece el señor Gustavo Arenas Wiedfeldt, en su calidad de accionista, y como tal, representante legal de Stendhal Internacional S.A. de C.V., legalmente constituida bajo las leyes de México, con domicilio principal en Ayuntamiento No. 201, Col. Miguel Hidalgo, Del. Tlalpan, México Distrito Federal, C.P. 14250, a la que en adelante se la denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los abogados Doctor José Rafael Meythaler Baquero y/o Doctora Margarita Zambrano de Pinto, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

FIRST.- APPEARERS.-

Gustavo Arenas Wiedfeldt, appears as shareholder and legal representative of Stendhal Internacional S.A. de C.V., legally formed under the laws of Mexico with statutory seat in Ayuntamiento No. 201, Col. Miguel Hidalgo, Del. Tlalpan, México Distrito Federal, C.P. 14250, which hereinafter will be simply called the "PRINCIPAL", who freely and by his own will through the present hereby grants a Proxy on behalf of the lawyers Doctors José Rafael Meythaler Baquero and/or Margarita Zambrano de Pinto, who hereinafter will be simply called "REPRESENTATIVES", for acting jointly or individually, represent the PRINCIPAL in the Republic of Ecuador.

SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO.-

Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE en todos los actos necesarios para comparecer en el trámite de constitución de compañías, suscribir certificados provisionales y títulos de acciones; presentar peticiones al Superintendente de Compañías; presentar la información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista; registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

SECOND.- SCOPE OF THE PRINCIPAL.-

The REPRESENTATIVES have the capacity of representing the PRINCIPAL within all the acts appear in the process of establishment of corporations, subscribe shares; file petitions to the Superintendent of Companies; present the information which they are obliged to according to the Ecuadorian laws, and as shareholders; register investments made by the PRINCIPAL in the Central Bank of Ecuador.

En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. Los MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la MANDANTE.

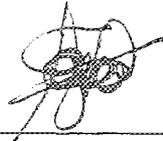
In general, the REPRESENTATIVES will be able to carry out, on behalf of the PRINCIPAL, everything that is necessary for fulfilling the granted mandate and for protecting the rights and interests of the PRINCIPAL, for which no public nor private authority of Ecuador could allege insufficiency of proxy. The REPRESENTATIVES for no reason will be personally responsible of the obligations of the PRINCIPAL.

TERCERA.- DURACION.-

La duración del presente poder será hasta la finalización de la constitución de la compañía en el Ecuador.

THIRD.- TERM.-

The present Proxy will be up to the ending of the constitution of the company in the Ecuador.



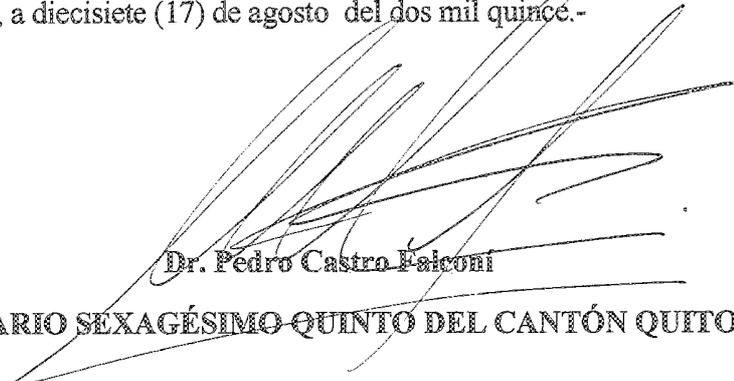
Stendhal Internacional S.A. de C.V.
Gustavo Arenas Wiedfeldt

RAZON - De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antea(n) que me fue (ron) presentada(s) en....., que(s) util(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí F



Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Adriana Huidobro, portadora de la matrícula profesional número seis mil ochocientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha; el día de hoy, en (3) fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Sexagésima Quinta del cantón Quito, a mi cargo, **PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR STENDHAL INTERNACIONAL S.A. DE C.V. A FAVOR DE LOS DOCTORES JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO Y MARGARITA ZAMBRANO DE PINTO**, que antecede.- Quito, a diecisiete (17) de agosto del dos mil quince.-



Dr. Pedro Castro Falconi

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexagésima Quinta del Cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR STENDHAL INTERNACIONAL S.A. DE C.V. A FAVOR DE LOS DOCTORES JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO Y MARGARITA ZAMBRANO DE PINTO.**- Firmada y sellada, en Quito, a veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis.- (20161701065O00129).



Dr. Pedro Castro Falconi

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota...